

ACTA APROBADA

1 . Las delegaciones representantes de los Gobiernos de Jamaica y la República Dominicana (en lo sucesivo, "Jamaica " y " República Dominicana " , respectivamente, o Partes) se reunieron en Durban, Sudáfrica, el 10 de diciembre de 2013 para continuar las deliberaciones respecto de un acuerdo sobre servicios aéreos. Las listas de las delegaciones se adjuntan en el Apéndice 1 .

2 . Las consultas , que se celebraron en un ambiente agradable y cordial , dieron lugar a un acuerdo sobre la mayoría de las disposiciones del proyecto de texto del Acuerdo de Servicios Aéreos . Esta sería la base para que que continúen las negociaciones para la conclusión de un Acuerdo Bilateral de Servicios Aéreos .

3 . Además, las delegaciones llegaron a los siguientes acuerdos :

DESIGNACIÓN DE AEROLÍNEAS

4 . La Delegación de Jamaica expresó el deseo de tener la capacidad de designar una aerolínea de un Estado de CARICOM. La delegación de República Dominicana acordó darle la debida consideración y consultar con sus autoridades internas pertinentes.

EXENCIÓN DE ARANCELES Y CARGOS AL COMBUSTIBLE

5 . La Delegación de la República Dominicana declaró que en virtud de sus leyes nacionales, los impuestos serían aplicables a todos los combustibles suministrados en su territorio y por lo tanto no serían exentos de derechos de aduana e impuestos nacionales similares. La Delegación de Jamaica declaró que sus autoridades principales en asuntos de impuestos, darían debida atención a esa propuesta, estando sujetas a las negociaciones en curso.

DERECHOS DE TRÁFICO

6 . Las líneas aéreas designadas de ambas Partes estarán autorizadas a ejercer derechos de tráfico de tercera (3^o) y cuarta (4^o) libertades del aire, en horario de ruta abierto, con frecuencias y capacidades ilimitadas, y con cualquier tipo de aeronave. Los derechos de tráfico de pasajeros en Quinta (5^o) y sexta (6^o) libertades del aire, estarán sujetos a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes. Los derechos de tráfico de (7^o) libertad para servicios exclusivamente de carga, se admitirán en un horario de ruta abierto, con las frecuencias y capacidades ilimitadas , y con cualquier tipo de aeronave.

CONTINUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES

7 . Se acordó que negociaciones adicionales deben llevarse a cabo en un esfuerzo por llegar a un acuerdo.

Firmado en Durban , África del Sur, el día 12 de diciembre de 2013 .



Hon. B. St. Michael Hylton
Por el Gobierno de Jamaica



Ing. Luis P. Rodriguez Ariza
Por el Gobierno de Republica Dominicana

DELEGACIÓN DE JAMAICA

1. **Hon. B. St. Michael Hylton** Presidente
Autoridad de Aviación Civil de Jamaica

Jefe de Delegación
2. **Mr. Michael Hepburn** Director de Regulación Económica
Autoridad de Aviación Civil de Jamaica
3. **Miss Karen Thompson** Gerente de Investigación y Director de Desarrollo
Autoridad de Aviación Civil de Jamaica
4. **Ms. Marva Gordon** Consejero General / Secretario Corporativo
Autoridad de Aviación Civil de Jamaica
5. **Mrs. Jacqueline Fairclough** Consultora de Aviación
Autoridad de Aviación Civil de Jamaica



DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

1. Ing. Luis P. Rodriguez Ariza

Secretario de Estado

Presidente de la Junta de Aviación Civil

Jefe de Delegación

2. Mr. Axel Wittkop

Embajador

Miembro de la Junta de Aviación Civil

Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

3. Dr. Jose A. Pantaleón Taveras

Subconsultor Juridico del Poder Ejecutivo

Miembro de la Junta de Aviación Civil

4. Dra. Bernarda Franco Candelario

Directora del Departamento de Transporte Aéreo

Junta de Aviación Civil

